



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 294-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”, entre las cuales se encuentra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona.

**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 266, establecen que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone en su artículo 54 literal f, lo siguiente: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad(...)”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone en su artículo 54 literal h, lo siguiente: “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”.



**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone en su artículo 54 literal I, lo siguiente: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios(...)”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en el artículo 55 las “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal” que en el literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Y el literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley(...)

**Que**, el artículo 84 del COOTAD establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

**Que**, los literales a), w) y x) del artículo 57 del COOTAD, establecen que son competencias del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; ( ...) w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; (...) x) Regular y controlar, mediante normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone en su artículo 134 literal c, lo siguiente: “(...)Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2024-0515-M, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por el Arq. Darwin Antonio Calva Riofrio, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, manifiesta en sus **CONCLUSIONES**: *“La construcción del MERCADO CENTRAL Y CENTRO COMERCIAL DE MACAS, CANTÓN MORONA es un proyecto priorizado y consta dentro del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Morona además es compatible con el uso de suelo en las zonas establecidas para la implantación de acuerdo con la planificación territorial, esto es, en la zona urbana número 7 de la zonificación del uso del suelo gene-*



ral, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Morona contrató de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y los artículos 43 y 45 de su Reglamento General la obra civil y fiscalización siendo responsabilidad de **los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente** en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos **precontractuales de preparación, selección, contratación** conforme lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es necesario antes de reiniciar la ejecución de la obra contar con el permiso de construcción y acogiendo la recomendación realizada mediante memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0536-M de fecha 14 de marzo de 2024 por parte de la Arq. Pamela Samaniego en calidad de Directora De Gestión De Control Urbano, Rural Y Catastros: “Al no tener normativa para emitir permisos de construcción para proyectos arquitectónicos municipales, se recomienda y salvo su mejor criterio que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL Y CENTRO COMERCIAL DE MACAS” sea enviado al consejo municipal para aprobación.” **Por todo lo expuesto solicito a su autoridad en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización y al no estar normado el proceso de regularización de proyectos estratégicos municipales se ponga a consideración del Concejo Municipal del Cantón Morona el presente informe motivado y los Estudios del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE MACAS”, para que en base a lo que determina el artículo 87 del COOTAD, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; ( ...) EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN AUTORICE A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS EMITA EL PERMISO DE “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE MACAS”.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0330-M, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por Ab. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a su autoridad de manera más comedida se digne disponer a quién corresponda se inserte dentro del orden del día para la sesión ordinaria de Concejo Municipal, a llevarse a cabo el día 18 de marzo del 2024 el punto - Conocimiento Análisis y resolución para el permiso de construcción para la obra CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL Y CENTRO COMERCIAL DE MACAS.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL Y CENTRO COMERCIAL DE MACAS”**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE MACAS Y QUE SEA EMITIDO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 18 de marzo del 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**